
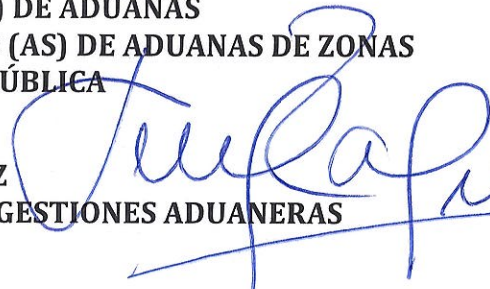


DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-GNGA-SRE-005-2024

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS DE ZONAS
LIBRES DE TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
GERENTE NACIONAL DE GESTIONES ADUANERAS

ASUNTO: TRASLADO DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
MADERAS DE AMERICA, S.A. DE C.V., COMO OPERADORA
USUARIA DE ZONA LIBRE



FECHA: 01 DE FEBRERO DEL 2024

Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **MADERAS DE AMERICA, S.A. DE C.V.**, con Registro Tributario Nacional No. **05019999179090**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, fue incorporada al Régimen de Zona Libre mediante **Resolución No. 610-2004**, como Operadora Usuaria en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la manufactura de productos de madera, como ser: Puertas, ventanas, contramarcos y molduras, productos que serán exportados a Estado Unidos de América, Puerto Rico, República Dominicana y Europa. Posteriormente bajo **Resolución No. 756-2008**, de fecha 21 de noviembre del año 2008, se le autorizó ampliación de actividad a la inicialmente autorizada, adicionando nuevas líneas de producción como ser: Trabajo en hierro forjado para fabricar portones de hierro, pasamanos, verjas, escaleras, estructuras metálicas, candelabros, accesorios (ornamentos, bisagras, cerraduras, clavos, etc.) trabajos en cuero, como agregados de trabajos en madera o en hierro, trabajos en mimbre o ratán, productos que serán exportados en su totalidad. Mediante **Resolución No. 448-2022**, de fecha 10 de noviembre del año 2022, se autorizó a la empresa en mención la validación del goce de beneficios de la Ley de Zonas Libres.

Finalmente, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **RESOLUCIÓN No. 317-2023**, de fecha 13 de junio del 2023, **RESUELVE:** Autorizar a la Sociedad Mercantil **MADERAS DE AMERICA, S.A. DE C.V.**, el traslado de todas sus operaciones del lugar conocido como kilómetro 7, sector Calpules, San Pedro Sula, Cortés, a un inmueble ubicado en el lugar denominado El Switch, Choloma, Cortés misma como Operadora Usuaria, continuara desarrollando las actividades autorizadas previamente en **Resolución No. 610-2004** de fecha 18 de junio del 2004 y **Resolución No. 756-2008** de fecha 21 de noviembre del 2008. Asimismo, se procedió a la aprobación y delimitación del área restringida total consistente en **TRECE MIL**

NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (13,946.56 Mts²) según consta en el contrato de arrendamiento y plano descriptivo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **MADERAS DE AMERICA, S.A. DE C.V.**, queda adscrita al mismo Código de Aduana **6176**, que corresponde al Puesto Aduanero de la Zona Libre **MADERAS DE AMERICA, S.A. DE C.V.**, ubicado en el Municipio de Choloma, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Informático Aduanero, todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



C: Archivo
LR/Aa/lg

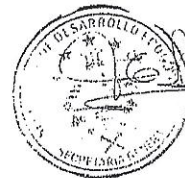
(F42)

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico certifica: la resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 317-2023 SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. VISTO:** Para resolver el expediente administrativo No. 2022-SE-2916 de fecha 14 de diciembre del año 2022, contentivo de la solicitud de **TRASLADO DE OPERACIONES DE OPERADORA USUARIA DE ZONA LIBRE**, presentada por la abogada **MILDRED MARIA AVALOS VILLEDA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con carné número 16216, quien actúa en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **MADERAS DE AMERICA, S. A. DE C. V.**, con RTN: 05019999179090, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **MADERAS DE AMERICA, S. A. DE C. V.**, fue autorizada para operar al amparo de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), según resolución de fecha No. 610-2004 de fecha 18 de junio del año 2004, como Operadora Usuaría de Zona Libre, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la manufactura de productos de madera, como ser: Puertas, ventanas, contramarcos y molduras, productos que serán exportados a Estados Unidos de América, Puerto Rico, República Dominicana y Europa. Posteriormente, bajo resolución No. 756-2008 de fecha 21 de noviembre del año 2008, se le autorizó ampliación de actividad a la inicialmente autorizada, adicionando nuevas líneas de producción como ser: Trabajos en hierro forjado para fabricar portones de hierro, pasamanos, verjas, escaleras, estructuras metálicas, candelabros, accesorios (ornamentos, bisagras, cerraduras, clavos, etc.) trabajos en cuero, como agregados de trabajo en madera o en hierro, trabajos en mimbre o ratán, productos que serán exportados en su totalidad. Mediante resolución No. 448-2022 en fecha 10 de noviembre del año 2022, esta Secretaría de Estado, autorizó a la empresa en mención la validación del goce de beneficios de la Ley de Zonas Libres. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **MADERAS DE AMERICA, S. A. DE C. V.**, solicita traslado de sus operaciones como operadora usuaria a un lote de terreno situado en la jurisdicción del municipio de Choloma, departamento de Cortés, en el lugar conocido como El Switch, con un área de **TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (13,946.56 m²)** en donde continuará desarrollando la actividad previamente autorizada y para lo cual ha suscrito contrato de arrendamiento por una vigencia de diez (10) años. **CONSIDERANDO:** Que previo a dictaminar la solicitud de mérito la sociedad mercantil **MADERAS DE AMERICA, S. A. DE C. V.**, para dedicarse a la actividad autorizada anteriormente, en fecha 6 de marzo del año 2022, personal de la Dirección Regional Noroccidental de esta Secretaría de Estado, procedió a realizar la inspección de campo en conjunto con personal de Administración Aduanera de Honduras, en las instalaciones físicas de la empresa, constatándose entre otros lo siguiente: a) La empresa peticionaria ha solicitado el traslado de todas sus operaciones como operadora usuaria a un lote de terreno situado en la jurisdicción del municipio de Choloma, departamento de Cortés, en el lugar conocido como El Switch, con un área de **TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (13,946.56 m²)**; b) Se realizó recorrido por todo el perímetro del lote y si cuenta con un muro perimetral de bloque de cemento, todo lo que es el edificio está en construcción, con el personal de Aduanas se determinó el lugar donde estaría la oficina del subadministrador de Aduanas, cuenta con un solo acceso al plantel, se observó personal trabajando en la obra de construcción. Explicaron que se tiene planeado un área donde sería el secado de los productos terminados, el área de producción, así como área de almacenamiento de materias primas y otra área para producto terminado. Seguirá funcionando con el mismo personal que tiene contratado actualmente, misma maquinaria y equipo; c) De igual forma se nos manifestó que la peticionaria continuará desarrollando las actividades previamente autorizadas. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la información estadística presentada semestralmente por la peticionaria, producto de su actividad, durante el año 2022, reporta importaciones por L 4,401,412.33, compras locales por L 1,888,990.00, exportaciones por L 13,385,512.00, generando 34 empleos, con una remuneración salarial de L 5,270,834.00. **CONSIDERANDO:** Que mediante dictamen DRNOSP-TRAS-OP.ZOLI-321-2023 de fecha 31 de mayo del año 2023, la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos emitió dictamen en el cual dictaminó: Autorizar a la sociedad mercantil **MADERAS DE AMERICA, S. A. DE C. V.**, el traslado de todas sus operaciones del lugar conocido como kilómetro 7, sector Calpules, San Pedro Sula, Cortés, a un inmueble ubicado en el lugar denominado El Switch, Choloma, Cortés, misma que como Operadora Usuaría, continuará desarrollando las actividades autorizadas previamente en resolución No. 610-2004 de fecha 18 de junio del año 2004 y No. 756-2008 de fecha 21 de noviembre del año 2008. Asimismo, se proceda a la aprobación y delimitación del

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

sde.hn @SDEHonduras sde.hn



área restringida total consistente en TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (13,946.56 m²), según consta en el contrato de arrendamiento y plano descriptivo, que corre agregado a folios 7-9 y 20 respectivamente del expediente de mérito. CONSIDERANDO: Que mediante dictamen legal DSL-No. 019-2023 de fecha 31 de mayo del año 2023, emitido por la Dirección de Servicios Legales Regional Nor Occidental, el cual dictaminó declarar CON LUGAR la solicitud de TRASLADO DE OPERACIONES DE OPERADORA USUARIA DE ZONA LIBRE, presentada por la abogada MILDRED MARIA AVALOS VILLEDA, quien actúa en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil MADERAS DE AMERICA, S. A. DE C. V., con RTN: 05019999179090, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés; Autorizar a la sociedad mercantil MADERAS DE AMERICA, S. A. DE C. V., el traslado de todas sus operaciones del lugar conocido como kilómetro 7, sector Calpules, San Pedro Sula, Cortés, a un inmueble ubicado en el lugar denominado El Switch, Choloma, Cortés, misma que como Operadora Usuaria, continuará desarrollando las actividades autorizadas previamente en resolución No. 810-2004 de fecha 18 de junio del año 2004 y No. 756-2008 de fecha 21 de noviembre del año 2008. Asimismo, se proceda a la aprobación y delimitación del área restringida total consistente en TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (13,946.56 m²), según consta en el contrato de arrendamiento y plano descriptivo, que corre agregado a folios 7-9 y 20 respectivamente del expediente de mérito. CONSIDERANDO: Que el artículo 321 de la Constitución de la República, estipula: Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad. CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo manifiesta: El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, b) A instancia de persona interesada. CONSIDERANDO: Que el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo estipula: El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición". En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. Si transcurrido el plazo señalado no se hubiere recibido el informe o dictamen solicitado, proseguirán las actuaciones hasta dictarse la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el funcionario culpable de la omisión. CONSIDERANDO: Que el artículo 7 del Acuerdo 41-2020 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres expresa: La Operadora u Operadora-Usuaria de una Zona Libre que solicite autorización para ampliación de nuevas zonas, deberá cumplir con los mismos requisitos contenidos en el Artículo 3 de este Reglamento, excepto los documentos consignados en los numerales I, VI y VIII; asimismo la Administración Aduanera deberá proceder a la revisión y en su caso modificación del Contrato de Servicios Aduaneros de Operaciones, originalmente suscrito con la empresa, para la adecuada verificación y cumplimiento de las obligaciones aduaneras; debiendo la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y la operadora u operadora usuaria cumplir con lo establecido en los párrafos 3 y 4 del artículo 5 del presente Reglamento. CONSIDERANDO: Que el artículo 8 del Acuerdo 41-2020 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres estipula: Para la ampliación o reducción del área restringida, junto a la solicitud deberá adjuntar el nuevo plano descriptivo debidamente refrendado por un Ingeniero Civil o Arquitecto, la documentación que acredite la pertenencia del terreno o el Contrato de Arrendamiento, en su caso. POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO, en aplicación de los artículos; 80 y 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 60 inciso b), 72 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto No. 8-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta de fecha 14 de febrero del año 2020; 7 y 8 del Acuerdo No. 41-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta el 10 de mayo del año 2020, contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres. RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR, la solicitud de TRASLADO DE OPERACIONES DE OPERADORA USUARIA DE ZONA LIBRE, presentada por la abogada MILDRED MARIA AVALOS VILLEDA, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con carné número 16216, quien actúa en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil MADERAS DE AMERICA, S. A. DE C. V., con RTN: 05019999179090, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés. SEGUNDO: AUTORIZAR a la sociedad mercantil MADERAS DE AMERICA, S. A. DE C. V., el traslado de todas sus operaciones del lugar conocido como kilómetro 7, sector Calpules, San Pedro Sula, Cortés, a un inmueble ubicado

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

sde.hn @SDEHonduras sde.hn



(T-44)

en el lugar denominado El Switch, Choloma, Cortés, misma que como Operadora Usuaria, continuara desarrollando las actividades autorizadas previamente en resolución No. 610-2004 de fecha 18 de junio del año 2004 y No. 756-2008 de fecha 21 de noviembre del año 2008. Asimismo, se proceda a la aprobación y delimitación del área restringida total consistente en **TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (13,946.56 m²)**, según consta en el contrato de arrendamiento y plano descriptivo. **TERCERO:** Los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la sociedad mercantil **MADERAS DE AMERICA, S. A. DE C. V.**, mediante resolución No. 610-2004 de fecha 18 de junio del año 2004, resolución No. 756-2008 de fecha 21 de noviembre del año 2008 y resolución No. 448-2022 de fecha 10 de noviembre del año 2022, son extensivos para el presente traslado de operaciones que se autoriza. **CUARTO:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras efectuaran inspecciones conjuntas o separadas a la Operadora Usuaria, para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y la correspondiente resolución. **QUINTO:** Transcribir la presente resolución a la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo a lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI), su Reglamento y demás Leyes aplicables. **SEXTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de Reposición el que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. En caso de no utilizar el recurso señalado y transcurrido que sea el término del mismo; archívense las presentes diligencias, sin más trámites. **NOTIFIQUESE.** (F) y (S) **CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO** Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegada mediante Acuerdo No. 141-2022. (F) y (S) **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA** Secretario General.

Para los fines que el interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil veintitrés.


JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
 Secretario General